

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDSM/A

San Marcos, 23 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19, de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 434-2024-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 912-2024-MDSM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1270-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 01 de octubre de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° prescribe que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 84° de la ley acotada, establece que las municipalidades ejercen funciones exclusivas y compartidas en planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando las estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, contribuir el diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y protección a la población en riesgo;

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. Además, con el Decreto Supremo N° 002-2024-SA se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, cuyo ámbito de aplicación recae en los gobiernos locales; en el cual establece que el objetivo del Plan es reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad y gestantes. Y que el financiamiento de lo establecido en el Decreto Supremo acotado se financia con cargo a los



recursos del presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha priorizado la asignación presupuestal a las intervenciones vinculadas al Programa Artículo Nutricional;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 003-2017-DG-CENAN/INS, se aprueba el PRT-CENAN-DEVAN-002-GESTION INFORMADA DE TECNOLOGIA DECISIONES INFORMADAS - Edición 01, de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, cuyo objetivo es el procedimiento para la implementación del TDI; el cual contribuirá con la gestión local, facilitándole la información de los principales indicadores nutricionales y condiciones que ocasionan la Desnutrición Crónica Infantil en su distrito;

Que, en cumplimiento de lo indicado en la Ordenanza Regional N° 008-2023-GRA/CR, la cual declara como política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano – DIT, Integral, Intersectorial e Intergubernamental en el departamento de Ancash;

Que, conforme a ello la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDSM/A, que aprueba el "PACTO POR UNA INFANCIA SANA Y FELIZ EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante Informe N° 434-2024-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano remite al Gerente de Desarrollo Social, informe técnico para la implementación de las tecnologías de decisiones informadas del distrito de San Marcos – Huari – Ancash; este, en su conclusión suscribe que: "Habiéndose iniciado con la Presentación de la TDI y sondeo de recursos y actores (Paso 01) para la Implementación de la TDI en el Comité Distrital de San Marcos, además de contar con un espacio denominado Comité Distrital de Salud (CDS) San Marcos, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, reconocido mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM/A, se vienen ejecutando diversas acciones en cumplimiento del Plan de Trabajo del CDS, una de ellas es poder implementar la Tecnologías de Decisiones Informadas 2024. - En medio del Proceso de implementación de las tecnologías de decisiones informadas del distrito de San Marcos-Huari-Ancash nos encontramos en el Paso 02 "Taller de Socialización e Inducción: Autoridades identifican las condiciones a vigilar en el distrito"; es indispensable contar con la Ordenanza Municipal de Implementación de TDI del Distrito de San Marcos y así proseguir con el Paso 03 la "Medición y Vigilancia de las Condiciones". - Por lo expuesto, solicito la revisión y la aprobación mediante ordenanza municipal la "Implementación de la TECNOLOGÍAS DE DECISIONES INFORMADAS DEL DISTRITO SAN MARCOS-HUARI-ANCASH";

En ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 912-2024-MDSM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2024, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la implementación de la tecnología de decisiones informadas (TDI) en el distrito de San Marcos. Por lo que, mediante Informe Legal N° 1270-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS (TDI) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso;



95

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19, de fecha 14 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos acordó por unanimidad aprobar la "Ordenanza Municipal que Aprueba la Implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI) en el Distrito de San Marcos", la misma que se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MDSM;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS (TDI) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS

Artículo 1°. – **APROBAR** la **IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS - TDI** en el Distrito de San Marcos, como un instrumento de gestión para el seguimiento de los indicadores a través de intervenciones efectivas, trabajo articulado intersectorial e intergubernamental.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente ordenanza en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

Artículo 3°. – **DEROGAR y DEJAR** sin efecto toda norma o disposición que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Ordenanza, juntamente con su respectivo anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 5°. – **VIGENCIA** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

